



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 025-2025-A-GADMCGP**

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas: "19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos personales requerirán la autorización del titular o el mandato de ley";

Que, el artículo 92 de la Constitución prescribe que: "Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización dispone el representante legal del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Gonzalo Pizarro la ejerce el alcalde;

Que, el literal l) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, señala que como Atribución del alcalde o alcaldesa le corresponde, ... delegar sus atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala "...Art. 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que, el Art. 48 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta. - Representación jurisdiccional de las administraciones públicas. Las administraciones públicas que no estén dotadas de personería jurídica estarán representadas en asuntos jurisdiccionales por el Procurador General del Estado, de acuerdo con la ley. Las demandas se dirigirán, en todo caso, contra el órgano o entidad responsable del acto, contrato o la relación jurídica objeto de la controversia. La representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley".

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGF-2025-0775-M de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Ingeniero Luis Homero Sánchez Prado Director Financiero del GADMCGP, se solicita a la alcaldía se designe a los funcionarios que se establecerán como entes de comunicación entre el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro y la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP)

En ejercicio de las facultades establecidas en los literales a) y l) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en concordancia de lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art. 1.- En el marco del cumplimiento de las disposiciones legales expresas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, Decreto Ejecutivo 85 y Ley Orgánica del Adulto Mayor, referente a condonación de impuestos; me permito **DELEGAR** como puntos focales para el intercambio de información entre la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro (GADMCGP) a los siguientes funcionarios:

Ing. Edison Oswaldo Cuenca Rosero - Director Administrativo (Coordinador)

Lic. Sonia Marlene Sanches Banda - Auxiliar de Contabilidad (Suplente)

Ing. Luis Homero Sánchez Prado - Director Financiero (Supervisor)

Ing. Anderson Alberto Riofrio Iles – Tesorero (Visualizador)

Lic. Lilia Esperanza Barvecho Ordoñez - Jefa de Rentas (Visualizador)

Lic. Galo Javier Iñiguez Cueva - Jefe de Avalúos y Catastros (Visualizador)

Ing. Wilmer Daniel Galeas Ayala - Asistente Administrativo Rentas (Visualizador)

Art. 2.- Notifíquese con la presente resolución a la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP).

Art. 3.- Notifíquese con la presente resolución a los funcionarios del GADMCGP involucrados, para su conocimiento y aplicación según corresponda.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Art. 4.- Vigencia. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Art. 5.- De la publicación de la Resolución en la página web institucional encárguese al Jefe de Sistemas del GAD Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 6.- Deróguese las resoluciones o memorandos que contengan delegaciones o encargos iguales o similares, expedidas con anterioridad que se contrapongan a la presente resolución.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el 22 de abril del 2025.- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**